

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, suscripto con fecha 29 de junio del año 2021; el Expediente N° EYFCL-000032-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de la violencia, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021, se suscribió el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa mencionado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por el Decreto N° 0731/20 y la Resolución N° 0443/20 de dicho órgano administrativo, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021-196-GDEBA-MMPGYDSGP, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del mismo;

Que, la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, determina las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, que tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto para la provisión de asistencia técnica y operativa en el programa de “COMUNIDADES SIN VIOLENCIA”;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras se extiende desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 370.575,00), a la señora Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, pagadera en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y UNO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 30.881,25), a partir del mes de enero y hasta diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.14 12:41:47
-03'00'

2

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.03.09 21:23:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.15
12:04:22 -03'00'